

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00462

Revisada la actuación se advierte que la demanda es promovida por Aecsa S.A. en contra de Jorge William Rojas Velásquez; sin embargo, por un error involuntario en el Sistema de Información de Procesos "*Justicia Siglo XXI*", se expresó como demandante al Banco de Bogotá.

Acorde con lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. que previene que "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", por ende, para sanear esa irregularidad, se ordenará que la secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620220046200 en cuanto al nombre de la parte ejecutante. Déjense las constancias del caso. De igual manera, se dispondrá que se notifique en forma adecuada el auto de 8 de marzo de 2022, dado que en el estado electrónico No. E 0040 figura como ejecutante el Banco de Bogotá.

En consecuencia, se el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: La secretaría en forma inmediata efectúe la corrección de la radiación del proceso 11001400307620220046200 en cuanto al nombre de

la parte ejecutante en el Sistema de Información de Procesos "Justicia Siglo XXI", siendo el adecuado "Aecsa S.A". Déjense las constancias del caso.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a notificar en forma correcta el auto de 8 de marzo de 2022, en cuanto al nombre del ejecutante Aecsa S.A.

TERCERO:. Oportunamente ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551cf6cd476e02811bb4900be91bd28ff2f2aed8ce99cc94360889524ac1b282**

Documento generado en 03/05/2022 04:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>